



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado Ponente

Radicación n° 11-001-02-30-000-2021-01595-00

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso entrar a admitir la presente acción de tutela interpuesta por **GERMÁN GUSTAVO RODRÍGUEZ VALENCIA**, contra la **CORTE CONSTITUCIONAL**, de no advertirse, que en el breve escrito genitor no se expresan los antecedentes que deberían hacer alusión a los reparos dirigidos en contra de la autoridad judicial invocada.

Frente a lo precedido, solo se evidencia que la tutela se instaura por una presunta mora judicial, pero no se hace alusión a que tipo de proceso y su número de radicado; como tampoco, se allegan las documentales que soporten su peticorio.

Conforme lo anotado en concordancia con lo estipulado en los artículos 14 y 18 del Decreto 2591 de 1991, se requiere al señor Germán Gustavo Rodríguez Valencia, para que en el

término de tres (3) días, que se contarán a partir del momento en que se reciba la notificación de la presente providencia, corrija su solicitud de tutela, en el sentido de exponer con claridad los antecedentes de su petitorio, relacionando la clase de proceso y su número de radicado; como también, cuáles fueron las autoridades judiciales que en primera y segunda instancia de ser el caso conocieron del asunto y allegando las documentales que sustenten su petitorio; lo anterior, so pena de rechazo de plano, de conformidad con lo establecido en lo reglado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado